



CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES

Fecha de vigencia:
27 de Octubre del
2020

Versión: 00

ELABORADO POR:	FECHA	REVISADO POR:	FECHA	APROBADO POR:	FECHA
Zoila Aspilcueta A	27/10/20	Luisa Villanueva B	27/10/20	Roberto Bustamante Z	27/10/20
Pamela Molina A.					

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	2
II.	OBJETIVO.....	2
III.	ALCANCE.....	2
IV.	ESTANDARES DE CONDUCTA LABORAL	3
	a. Condiciones de trabajo.....	3
	b. Libertad de asociación y no represalias	3
	c. Trabajo forzado	3
	d. Trabajo infantil	3
	e. No discriminación.....	3
	f. Hostigamiento y acoso sexual	4
V.	ESTANDARES DE CONDUCTA LABORAL	4
	a. Ambiente de trabajo	4
	b. Seguridad.....	4
VI.	MEDIO AMBIENTE	4
	a. Cumplimiento con regulaciones ambientales	4
	b. Gestión de los impactos ambientales.....	5
VII.	LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN	5
	a. Prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	5
	b. Prevención del delito de corrupción	5
VIII.	TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD	6
IX.	IGUALDAD Y JUSTICIA.....	6

	CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES	Fecha de vigencia: 27 de Octubre del 2020
		Versión: 00

I. INTRODUCCIÓN

Como parte del modelo de abastecimiento de la Sociedad, buscamos afianzar relaciones con nuestros proveedores de bienes y servicios.

Al seleccionar proveedores ofrecemos igualdad de oportunidades para participar de nuestros procesos de compras y contrataciones, por ello buscamos alinearlos con los valores fundamentales de la Sociedad, asegurando que cumplan con los requisitos mínimos de conducta que esperamos del comportamiento de nuestros proveedores.

II. OBJETIVO

El objetivo del presente Código de Conducta Ética (el “Código”) es establecer normas de comportamiento ético y conducta empresarial para todos aquellos proveedores que prestan servicios o vendan bienes a la Sociedad, independientemente del lugar en donde produzcan sus materiales o presten los servicios.

El Código incorpora estándares mínimos contractualmente obligatorios, con la finalidad de que nuestros proveedores verifiquen en forma constante su acatamiento, no solo al interior de su organización sino también en su respectiva cadena de abastecimiento.

III. ALCANCE

El Código es aplicable para la Sociedad y sus proveedores de bienes y servicios, quienes deben adherirse al cumplimiento de los estándares mínimos de conducta incorporados.

El Código no impide que los proveedores excedan estos estándares. Se espera que quienes apliquen las disposiciones expresadas aquí cumplan con la regulación nacional y demás normas legales vigentes, y, en los casos en los que las disposiciones legales y el presente Código aborden los mismos temas, aplicarán las que proporcionen mayor protección.

Nuestros proveedores deben reflejar en forma consistente un comportamiento ético y legal intachable, que permitan mantener una relación comercial estable y beneficiosa para ambas partes.

Es responsabilidad de cada proveedor capacitar a sus empleados, agentes y personal subcontratado para seguir los estándares de la Sociedad. Al aceptar este Código, el proveedor se compromete a que todos los acuerdos y relaciones de negocio que establezca la Sociedad sean sometidos a las provisiones mencionadas en este documento.

	CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES	Fecha de vigencia: 27 de Octubre del 2020
		Versión: 00

IV. ESTANDARES DE CONDUCTA LABORAL

a. Condiciones de trabajo

Los proveedores deberán mantener condiciones de trabajo de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable. Los trabajadores recibirán un salario que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional y contarán con los beneficios sociales que exigen las normas legales nacionales.

b. Libertad de asociación y no represalias

Los proveedores respetarán la libertad de asociación de los trabajadores, para lo cual, los trabajadores no estarán sujetos a discriminación ni a represalias de ningún tipo por parte del Proveedor, pudiendo denunciar presuntas violaciones legales.

c. Trabajo forzado

Los proveedores no utilizarán ningún trabajo que se realice bajo amenaza de penalización, incluidas horas extra forzadas, tráfico de personas, servidumbre por deudas, trabajo forzado en prisión, esclavitud o servidumbre. Los proveedores no retendrán los documentos de identificación de los trabajadores migrantes.

d. Trabajo infantil

Se entiende por trabajo infantil, cualquier actividad mental, física, social o moralmente peligrosa o dañina para los niños, o que interfiere directamente en su necesidad básica de educación. Los proveedores no deberán emplear a niños a una edad donde la educación aún sea obligatoria. Los niños y jóvenes menores de 18 años, o menores de la edad mínima legal, nunca serán empleados. La Sociedad prohíbe cualquier forma de explotación laboral infantil por el Proveedor.

e. No discriminación

Las decisiones relacionadas con el empleo se basarán en criterios relevantes y objetivos. Los proveedores no deberán ser partícipes de prácticas de discriminación en la contratación de personal y en la conducta profesional de sus colaboradores por motivos que incluyen, entre otros, edad, discapacidad, género, orientación sexual, opinión política u otra, origen étnico o social, o estrato social.

Las decisiones relacionadas con el empleo incluyen, pero no se limitan a, contratación, promoción, despido y reubicación de trabajadores, capacitación y desarrollo de habilidades, seguridad y salud, o cualquier política relacionada con las condiciones de trabajo, como las horas de trabajo y la remuneración.

	CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES	Fecha de vigencia: 27 de Octubre del 2020
		Versión: 00

f. Hostigamiento y acoso sexual

Los proveedores se comprometen a apoyar en prevenir y sancionar cualquier caso de hostigamiento sexual en la cual sus colaboradores se vean involucrados, durante el desarrollo de sus actividades en nuestras instalaciones.

V. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Ambiente de trabajo

Los proveedores deben proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable para sus trabajadores y contratistas, cumpliendo con las leyes y normativas de salud y seguridad ocupacional; y, obteniendo los permisos y licencias requeridas por las autoridades correspondientes. Para ello, los proveedores deben tener políticas y/o procedimientos de salud y seguridad documentados.

b. Seguridad

Los proveedores deben asegurarse de tener todos los elementos de seguridad necesarios para proteger a sus trabajadores, proporcionándoles los equipos de protección personal (EPP) respectivos, además de su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), para los casos en que presten servicios que impliquen algún tipo de riesgo. Asimismo, los proveedores deben tener una política de gestión de crisis accionable para responder a las emergencias de manera oportuna y eficiente.

VI. MEDIO AMBIENTE

a. Cumplimiento con regulaciones ambientales

Los proveedores deberán respetar y cumplir con los requisitos reglamentarios ambientales en todos los niveles (local, nacional e internacional). En todas sus actividades, estarán cubiertos por los permisos y licencias ambientales requeridos, y respaldarán un enfoque precautorio ante los desafíos ambientales.

Los proveedores deben asegurar que sus operaciones se realicen con las herramientas y cuidados necesarias para la conservación del medio ambiente, asegurando el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables del país en el que elaboramos o entregamos nuestros productos.

b. Gestión de los impactos ambientales

Los proveedores deben gestionar sistemáticamente sus impactos ambientales con respecto, entre otros, a los problemas relacionados con la energía, materiales y

	CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES	Fecha de vigencia: 27 de Octubre del 2020
		Versión: 00

cambio climático, agua, desechos, productos químicos, contaminación del aire y la biodiversidad, y establecer metas y objetivos para reducir dichos impactos. Los proveedores identificados con alto impacto ambiental deberán tomar medidas y demostrar pruebas de mejora continua para implementar y aplicar un sistema de gestión ambiental reconocido.

VII. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN

a. **Prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo**

Los proveedores se comprometen a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, entre otros, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Cuando sea necesario, con base en una evaluación de riesgos razonable, los proveedores deberán realizar las verificaciones requeridas para conocer a sus clientes en base a una política de prevención.

b. **Prevención del delito de corrupción**

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables y, a este efecto, deberán tener una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y malversación de fondos. En particular, los proveedores no pagarán ni aceptarán sobornos ni realizarán o aceptarán ningún otro incentivo indebido (incluidos sobornos, pagos de facilitación, obsequios excesivos y hospitalidades, subvenciones o donaciones) en relación con sus negocios con clientes y/o funcionarios públicos.

Los proveedores reconocen que la Sociedad prohíbe todo acto u omisión que permita favorecer a la Sociedad en cualquier tipo de relación comercial, a través de prácticas indebidas y sancionadas por la legislación aplicable.

Se espera que los proveedores realicen todos los tratos comerciales de manera transparente y estos tratos se reflejarán con precisión en sus libros y registros comerciales. Los proveedores no contratarán a terceros para hacer algo que no pueden hacer ellos mismos.

	CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES	Fecha de vigencia: 27 de Octubre del 2020
		Versión: 00

VIII. TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Se espera que los proveedores brinden información y documentación relevante sobre los temas anteriores, cuando sea requerido, salvaguardando la integridad de la información y una relación de confianza mutua. Lo anterior no incluye el traslado de información comercialmente sensible.

Toda la información que los proveedores puedan proporcionar para demostrar el compromiso con los principios incorporados en el Código se tratará de manera discreta y confidencial, a fin de aumentar las oportunidades de mejoras adicionales en todos los frentes.

IX. IGUALDAD Y JUSTICIA

La Sociedad está comprometida con el respeto de la libre competencia en los mercados en los cuales se desempeña. Los proveedores reconocen que la Sociedad brinda oportunidades iguales a todos los proveedores para participar y adjudicarse una contratación, a través de un proceso de abastecimiento consistente, respetuoso y confidencial. Asimismo, reconocen que para adjudicarse una contratación deben cumplir con los criterios de selección establecidos por la Sociedad.

Conformidad de Recepcion de Codigo de Etica

Nombres y Apellidos del Representante Legal:

DNI:.....

Firma:.....